

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueva y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Amnistía para pago del impuesto de Cédulas personales

En ejecución de acuerdo de la Comisión Gestora de 11 del presente mes, el señor Presidente de esta Diputación ha dispuesto lo siguiente:

Desde el día 23 de marzo hasta el 22 de abril inclusive, podrán satisfacer los contribuyentes, sin recargo alguno, los débitos por cédulas personales del año 1935 y anteriores, de Madrid y pueblos de la provincia, en la Agencia Ejecutiva, calle de Bordadores, número 3, durante las horas de diez a una, por la mañana, y de cuatro a seis por la tarde. Quedan asimismo excluidas de toda penalidad durante dicho plazo cédulas para cuyo cobro se hubiere iniciado expediente de embargo o retención, así como cuantas modificaciones se soliciten referidas a los años 1935 y anteriores. Las cédulas de los años 1933 y anteriores, en sus clases 12 a la 16 de la tarifa 1.ª, esto es, sobre rentas de trabajo no superiores a 3.500 pesetas, podrán abonarse por el importe en que han sido tarifadas a partir de 1934, o sea con rebaja de un 33 por 100, en armonía con lo resuelto por el Ministerio de la Gobernación en 16 de marzo de 1934.

El contribuyente que tuviere pendiente de pago el importe de cédulas de varios años tendrá facultad de satisfacer el total en tantos períodos mensuales como anualidades adeude el día de la fecha.

Para toda reclamación o información puede acudir a la Oficina Central del Impuesto, cuesta de Santo Domingo, número 9, horas de diez a una por la mañana, y por la tarde, a excepción de los sábados, de cuatro y media a seis y media.

Madrid, 21 de marzo de 1936.—El Presidente, R. Henche.

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 16 de marzo de 1936, convoca a concurso público la ejecución de las obras de demolición de la finca número 15 del Paseo Izquierdo del Hipódromo.

Los pliegos de condiciones se ha-

llan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce y treinta horas del día 30 de marzo del corriente año.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del mismo día del mes de marzo, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de quinientas (500) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce y treinta horas del día 31 de marzo, en las oficinas del Gabinete ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 17 de marzo de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de demolición de la finca número 15 del Paseo Izquierdo del Hipódromo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y cate-

goría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—175)

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 16 de marzo de 1936, convoca a concurso público la ejecución de las obras de riego superficial del firme con betún asfáltico en el trozo primero de la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas cincuenta céntimos (pesetas 75.640,50).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuestos del proyecto se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo, derecha), hasta las doce horas del día 30 de marzo de 1936.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del mismo día del mes de marzo, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de cuatro mil (4.000) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 31 de marzo, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 17 de marzo de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia

de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de riego superficial del firme con betún asfáltico en el trozo primero de la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—176)

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 16 de marzo de 1936, convoca a concurso público la ejecución de las obras de riego superficial con betún asfáltico en el trozo primero de la carretera de Leganés a Vicálvaro por Villaverde y Vallecas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesetas veintisiete céntimos (47.643,27).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuestos del proyecto se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo, derecha), hasta las once horas y treinta minutos del día 30 de marzo de 1936.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las once horas y treinta minutos del mismo día del mes de marzo, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la perso-

nalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de dos mil quinientas (2.500) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las once y media horas del día 31 de marzo, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 17 de marzo de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de riego superficial con betún asfáltico en el trozo primero de la carretera de Leganés a Vicálvaro por Villaverde y Vallecas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—177)

CONTABILIDAD

Debiendo procederse a efectuar la impresión, tirada y encuadernación de 150 ejemplares de estados relativos a la situación en 31 de diciembre de 1934 de las obras de construcción, conservación y reparación de carreteras, hidráulicas, puertos y faros contratadas mediante subasta o concurso, y de las que se ejecutan por administración procedentes de subastas rescindidas y desiertas, se anuncia, por el plazo de diez días hábiles, para que aquellos a quienes interese tomar parte en esta publicación puedan examinar el original correspondiente en la Sección de Contabilidad, a las horas de oficina, para que en su vista, y dentro del plazo antes citado, puedan presentar proposiciones en pliego cerrado con condiciones y precios, composición y tirada por pliegos, fijando el tiempo que invertirán en la entrega del trabajo.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe del anuncio de esta publicación en la «Gaceta de Madrid», lo cual verificará antes de serle entregado el original y previamente al comienzo de la ejecución del expresado trabajo se presentará en la Sección de Contabilidad de este Ministerio para recibir las instrucciones pertinentes.

Los pliegos de condiciones serán dirigidos al Jefe de la Sección de Con-

tabilidad del Ministerio de Obras públicas.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones y presupuestos presentados, si no considera alguna de ellas aceptable.

Madrid, 17 de marzo de 1936.—El Subsecretario, Antonio Velao.

(O.—178)

EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

Concurso para alquiler de un local en Madrid para oficinas de esta Explotación.

Autorizada esta Dirección por Orden ministerial de 13 del actual para anunciar un concurso entre los propietarios de un local destinado a tal efecto, se admiten proposiciones con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. El plazo de presentación de las ofertas será el de diez días naturales desde la fecha de su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Segunda. Las proposiciones se presentarán en la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, Zorrilla, número 7, segundo derecha, de once a trece los días laborables, y se ajustará al modelo que a continuación se inserta.

Tercera. El sitio de emplazamiento ha de ser céntrico y con buenos medios de comunicación.

Cuarta. El local ofrecido ha de tener un mínimo de 25 habitaciones espaciosas, con luz directa, calefacción y, aparte, las de servicio con auxiliares de sótanos y buhardillas.

Quinta. La adjudicación se hará por esta Dirección ateniéndose principalmente a las condiciones que reúnan los locales para el uso pedido.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe Director, Alejandro Mendizábal.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de clase ..., número ..., expedida en ... el día ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» número ... del día ... por el señor Ingeniero Jefe Director de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, con fecha ... de marzo de 1936, y de las condiciones establecidas para el arriendo de un local con destino a oficinas de la citada Explotación, se comprometo a arrendarle el que le pertenece en esta villa, calle de ..., número ... (o el que pertenece a don ..., de quien el firmante es apoderado), con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos para el concurso, por la cantidad de ... pesetas (en letra) anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—179)

Dirección general de Seguridad

Secretaría.—Espectáculos

En cumplimiento de lo que dispone la Orden ministerial de Gobernación, de fecha 1.º de julio de 1935 («Gaceta» del 5), se convocan exámenes para Operadores de cinematógrafo, en Madrid, con arreglo a lo que se determina en aquella.

Los exámenes se efectuarán en el local Monumental Cinema, de esta capital, sito en la plaza de Antón Martín, actuando como Tribunal el que previamente se designe, y con sujeción al programa que en dicha disposición ministerial se expresa y al final se detalla.

Los exámenes se compondrán de

dos ejercicios: uno teórico y otro práctico.

El ejercicio teórico lo efectuarán individualmente, y por el sistema de bolas, que el examinado extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de éstas como papeletas contiene el referido programa.

Una vez practicado el ejercicio teórico, pasará el aspirante al ejercicio práctico, siendo la calificación definitiva el promedio de la que corresponda a cada uno de los dos ejercicios, declarándolo el Tribunal «apto» o «no apto» para el manejo de aparatos cinematográficos.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 del próximo mes de abril, y los ejercicios empezarán el día 20 del mismo, a las diez horas.

Los aspirantes habrán de saber leer y escribir, tener cumplidos dieciocho años de edad, que acreditarán con certificado del acta de nacimiento, y no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, justificándolo mediante certificado facultativo.

Las instancias, acompañadas de los documentos anteriores, se dirigirán a mi Autoridad dentro del plazo indicado.

Los gastos de alquiler de aparatos, local, fluido eléctrico y demás que ocasionen estos exámenes se pagarán a prorrato entre los aspirantes que tomen parte en los ejercicios, además del importe del carnet. La cantidad total de dichos gastos se fijará el día que termine el plazo de admisión de instancias.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1936.—El Director general (firmado).

Programa que se cita

Ejercicio teórico:

- 1.º Aparatos generadores de corriente.
- 2.º Clases de corrientes eléctricas.
- 3.º Conductores eléctricos.
- 4.º Tensión, intensidad y resistencia.—Ley de Ohm para determinar estos valores.
- 5.º Unidades eléctricas y valores de las mismas.
- 6.º Aparatos de medida.
- 7.º Polaridad.
- 8.º Aparatos de maniobras.
- 9.º Transformadores, convertidores y diferentes clases de montaje.
10. Arcos voltaicos y diferentes formas de montaje.
11. Detalle del circuito de una instalación cinematográfica.
12. Hilos fusibles.—Composición y uso de los mismos.—Modos de sustituirlos.
13. Calibre y aislamiento de los conductores.
14. Cuidados que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.
15. Clases de motores: elementos que los componen.
16. Perturbaciones en el ascenso de su marcha.—Conservación de los mismos.
17. Reostatos de arranque.
18. Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento.
19. Diferentes modalidades de reproducción del sonido y cómo se efectúa.

Ejercicio práctico

Este consistirá en que el examinando demuestre su suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas con el aparato que elija de los que el Tribunal ponga a su disposición, que deberán ser: uno de marca francesa, otro de marca alemana

y otro de marca americana. Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas:

- 1.ª Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.
- 2.ª Obturación del proyector.
- 3.ª Montaje de un objetivo, determinando la posición de sus lentes.
- 4.ª Conexión del circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco como en aquellos factores que integren la instalación.
- 5.ª Proyección de una película.
- 6.ª Distorsión de la imagen. Causas que la producen.
- 7.ª Forma de corregirse la distorsión de la imagen.
- 8.ª Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de las películas.

Ayuntamiento de Madrid

Con fecha 29 de febrero último se posesionó de la Recaudación municipal del distrito del Centro, previo el cumplimiento de los requisitos pertinentes, el funcionario designado para desempeñarla en comisión de servicio, don Antonio Septién Aladrén, cesando en la misma don Juan Pró Rosendo, que la desempeñaba interinamente.

El nuevo Recaudador ha establecido la oficina de la Recaudación en la calle del Barco, número 9.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—171)

ASISTENCIA SOCIAL

ANUNCIO

Necesitando este Servicio adquirir para sus atenciones hasta el 30 de junio próximo los artículos y cantidades que se detallan a continuación, por el presente anuncio se invita a los productores y comerciantes de los que se citan, a enviar sus ofertas en sobres cerrados y lacrados acompañadas de muestras por triplicado al Registro general del excelentísimo Ayuntamiento, donde serán recibidas durante las horas de oficina hasta el día 24 del corriente, o a la Secretaría del Servicio, calle de Riego, sin número, hasta las diecisiete horas del mismo día.

Los precios de los artículos se entenderán en toda oferta para mercaderías puestas al pie de los almacenes del Servicio y peso neto en los mismos, verificándose los pagos corrientemente en la Tesorería municipal, dentro de los treinta días siguientes al de la entrega de las mercancías.

Artículos y cantidades aproximadas sobre las que se interesan ofertas.

Aceite filtrado de menos de un grado de acidez, 2.000 litros.

Ajos, 100 kilogramos.

Arroz Benloch matizado, 3.000 kilogramos.

Azúcar blanquilla, 2.500 kilogramos.

Café tueste natural Puerto Cabello y torrefacto, 1.000 kilogramos.

Carbón cribado de Puertollano, 50.000 kilogramos.

Carbón graso de Asturias, 36.500 kilogramos.

Carbón antracita, 11.500 kilogramos.

Cebollas valencianas o de la tierra, 1.000 kilogramos.

Jabón pinta verde (seco y libre de impurezas), 500 kilogramos.
 Judías blancas o pintas, 8.250 kilogramos.
 Leche condensada, 2.000 kilogramos.
 Lejía, 100 arrobas.
 Patatas (blancas-amarillas de la rosa u holandesas), 53.500 kilogramos.
 Pimiento molido dulce de la Vera (sin adulteración), 200 kilogramos.
 Pimiento rojo en conserva, 250 kilogramos.
 Sal en grano, 1.000 kilogramos.
 Sal molida, 250 kilogramos.
 Tomate en conserva en latas de kilo o kilo y cuarto, 150 kilogramos.
 Verdura del tiempo (repollo o acelga), 17.500 kilogramos.
 Vinagre, 20 arrobas.
 Bacalao, 10.500 kilogramos.
 Garbanzos, 48/50 en onza (fácil cocción), 7.500 kilogramos.
 Pescado en conserva (sardina, pescadilla, japuta), 3.000 kilogramos.
 Sardina en conserva (latas individuales), 36.000 latas.
 Lentejas, 1.750 kilogramos.
 Tocino saladillo fresco, 9.000 kilogramos.

La excelentísima Comisión de Asistencia Social, en su reunión del día 25 del corriente, procederá al examen de las ofertas recibidas y comunicará a los que se hayan interesado en este Concursillo las que sean aceptadas sin su compromiso, determinando al mismo tiempo las garantías a exigir a las casas cuyas ofertas sean aceptadas. Las ofertas que no se presenten debidamente serán rechazadas y las muestras de las ofertas que no sean aceptadas se tendrán a disposición de los remitentes durante ocho días, pasados los cuales serán inutilizadas, sin derecho a reclamación.

Madrid, 17 de marzo de 1936.—El Director de los Servicios de Asistencia Social (firmado).

(O.—170)

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES EL REAL

Por lo vecinos de Madrid don Manuel Muñoz Monasterio y don Felipe Jorge Linage se ha solicitado de este Ayuntamiento la concesión de 25 parcelas de terreno en el sitio de Navazueta, con el fin de edificar en cada una de ellas, y cuyas parcelas constan de setecientos cincuenta metros cuadrados.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas, y transcurrido que sea dicho plazo se procederá por este dicho Ayuntamiento a su enajenación.

Manzanares el Real, marzo de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, Daniel Frutos.

(A.—370)

ARGANDA

Este Ayuntamiento, en sesión del día 16 de marzo del año en curso, acordó en principio habilitar con cargo al superávit del ejercicio económico de 1935 las siguientes cantidades:

Al capítulo X, artículo sexto, epígrafe 93 bis, «Para mobiliario de la biblioteca pública municipal», la cantidad de 300 pesetas.

Al capítulo X, artículo sexto, epígrafe 93 tercero, «Para adquisición de libros para dicha biblioteca», la cantidad de 250 pesetas.

Al capítulo II, artículo segundo,

epígrafe 45 bis, la cantidad de 1.400 pesetas con 2 céntimos.

Y al capítulo XI, artículo segundo, epígrafe 94 bis, «Para la construcción de un evacuatorio público», la cantidad de 1.768 pesetas con 69 céntimos.

Importan, por tanto, estas habilitaciones de crédito la cantidad total de 3.718 pesetas con 71 céntimos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, pudiendo presentarse reclamaciones en la Secretaría municipal durante quince días, por escrito, y a las horas de oficina, a contar desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Arganda, 19 de marzo de 1936.—El Alcalde, T. Cabrera.

(Núm. 832) (E.—13)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

Anuncio

El día 18 de abril de 1936, a las once horas, se reunirá esta Junta en el despacho del señor Coronel del Regimiento de Infantería número 6, para la compra mensual de los artículos cuya adquisición tiene encomendada.

Los pliegos de codiciones, calidades y características, así como las muestras de los artículos que permitan asegurarse del minimum de calidad y rendimiento estarán expuestas en la Secretaría (Parque de Intendencia), todos los días laborables, de diez a trece, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en la licitación.

Las proposiciones podrán entregarse en la Secretaría de la Junta, hasta la anterior a la reunión, y desde las nueve a las diez horas del día de la celebración del acto. En ellas se hará referencia al resguardo de las muestras presentadas, que han de serlo hasta las doce horas del día 16, pudiendo una muestra referirse a varias proposiciones siempre que al entregarla se declare así, para que esta circunstancia se consigne en el correspondiente resguardo. Las proposiciones irán acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad de vendedor y su capacidad para hacer suministros al Ejército, con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial, y en especial su artículo 26, así como de la O. C. del Ministerio de Hacienda de 18 de noviembre de 1904 («Gaceta» del día 24 de dicho mes).

Las cantidades a adquirir, así como los puntos de suministro, son las que figuran en la tablilla de anuncios, en la que también se exhibe el modelo de proposición; pudiendo aquéllas ser modificadas por el Ministerio de la Guerra antes del día de la licitación.

Madrid, 20 de marzo de 1936.—El Capitán Secretario (firmado).

(O.—180)

Ministerio de Marina

CONCURSOS

Hasta las doce de la mañana del día 26 del actual se admiten ofertas en el Negociado de Transportes y Adquisiciones, sito en el piso entre-suelo, despacho número 19, para la adquisición de luces bengalas, guindolas, etcétera, para repuesto de almacenes, con arreglo al pliego de condiciones, que se encuentra en dicho Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego

de bases aprobado por O. M. de 5 de septiembre de 1935 («D. O.» número 213), páginas 1.824 y 1.825.

Madrid, 12 de marzo de 1936.—El Jefe de Adquisiciones, José Cabrerizo.

(O.—172)

Cuerpo de Telégrafos

Centro de Madrid

Por Orden de la Subsecretaría de Comunicaciones, se convoca a nuevo concurso para dotar a la Oficina de Telégrafos de Carabanchel Alto de local adecuado, con habitación para el Jefe Encargado de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estación telegráfica de Carabanchel Alto, pudiendo enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Madrid, 19 de marzo de 1936.—El Delegado Jefe del Centro, Eugenio Mirás.

(O.—169)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 4 de octubre de 1930, con los números 529.894 de entrada y 47.563 de registro correspondiente a un depósito necesario en metálico sin interés constituido por don Pedro Taracena Jontoya, Secretario judicial del distrito del Hospicio, como de la propiedad de don Cristóbal Vivas Santos, a disposición de dicho Juzgado, y para garantizar las responsabilidades pecuniarias que pudieran alcanzarle como procesado en el sumario número 331 de 1930, por estafa. Dicho depósito es por valor de ciento setenta y cinco pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 12 de marzo de 1936.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 30 de junio de 1930, con los números 290.599 de entrada y 122.569 de registro, correspondiente a un depósito de 7.000 pesetas nominales en Deuda amortizable 5 por 100, constituido por doña Amalia Vallejo González, de su propiedad, y para que sirva de garantía para asegurar las responsabilidades que puedan exigirse a su hijo don Cándido Doria Vallejo, en causa que se le sigue por supuesto delito de daños casados con un automóvil, a disposición del señor Juez de

instrucción de El Escorial, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

(Núm. 777) (C.—128)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de octubre de 1930, serie A, número 580.794 a 934, 607.081 a 145, 695.385 a 457; serie B, número 36.332, 198.304 y 5, 203.437 a 40, 230.886 a 92; serie C, número 61.040, 110.404, 168.210 a 12, 172.113 a 17 181.265, 192.968 a 73; serie D, número 18.004; se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren, los presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

(Núm. 780)

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, Emisión de 1929, sin impuesto, vencimiento 1.º de enero de 1936, serie A números 3.252 al 54; 69.378; serie C números 39.292 y 93, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 14 de marzo de 1936.—José María Fábregas del Pilar.

(Núm. 789)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 21

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 21, de Madrid, en providencia dictada en 26 de octubre último, ha admitido demanda de pobreza promovida por doña Susana Sánchez Roló, contra don Faustino Díaz Hernández, de la que se ha conferido traslado al demandado, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, don Faustino Díaz Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, por el término expresado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, previniendo al señor Díaz Hernández que las copias simples de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado (General Castaños, número 1), a su disposición, en donde podrá recogerlas.

Madrid, 18 de marzo de 1936.—El Secretario, Luis de Miguel.
(C.—126)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que insta don Hermenegildo Blanco Herrero, contra don Joaquín Martí Lupiani y otro, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de diferentes muebles embargados al señor Martí Lupiani, en su domicilio de la calle de Andrés Borrego, número quince, piso principal, y que se encuentran depositados en su poder.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de abril próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setecientos treinta y dos pesetas en que dichos muebles han sido tasados.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la repetida cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación antes expresada, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,

Sixto Pampliega
Gustavo Lescure
(A.—367)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue el Procurador don Carlos María Martínez Bellón, en nombre de la Sociedad mercantil «Trema», contra don José Alonso Casanova, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala

audiencia de este Juzgado el día nueve de abril próximo, a las once, y por el tipo de mil doscientas pesetas en que ha sido tasado, un camión marca «Federal», motor número 176.527, de 21 HP., matrícula M. 39.489, de ruedas gemelas, en muy mal uso.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Madrid, dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)
(A.—372)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 12

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número cuarenta y cuatro de orden del corriente año mil novecientos treinta y seis, a instancia de don Agustín Molina Parrilla, representado por el Procurador don Eugenio Ruiz Gálvez, contra el representante legal de Gráficas de Viaje y Turismo, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En Madrid, a dos de marzo de mil novecientos treinta y seis. El señor don Pedro Fraga de Porto, Juez municipal del número doce, habiendo visto el presente juicio seguido entre partes: de la una, como demandante, don Agustín Molina Parrilla, representado por don Eugenio Ruiz Gálvez, y como demandado, el representante legal de Gráficas de viaje y Turismo, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que debo condenar y condeno al representante legal de Gráficas de Viaje y Turismo a que, una vez firme esta sentencia, paguen a Agustín Molina Parrilla, o a su representante legal, la suma de ochocientos sesenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos que éste le reclama en su demanda, imponiendo al demandado las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fraga de Porto. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha de la sentencia, doy fe.—Carlos Navarro. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al Representante legal de Gráficas de Viaje y Turismo, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado, expi-

do la presente en Madrid, a dieciséis e marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)
(A.—366)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala especial de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Georgette Miniaty Beguín, con don Enrique Bushell y Gómez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 48

En la villa de Madrid, a 3 de marzo de 1936.—Sala Especial. Señores: D. Francisco Fabié.—D. José Vieitez.—D. José G. Llana.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, seguidos por doña Georgette Miniaty Beguín, mayor de edad y de esta vecindad, representada por el Procurador don Alfredo Correa y defendida por el Letrado don Santiago Ballesteros, contra don Enrique Bushell Gómez, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por doña Georgette Miniaty Beguín, contra don Enrique Bushell Gómez, declarando, en su consecuencia, el divorcio del matrimonio celebrado por ambos en 14 de diciembre de 1927, fundado en la causa cuarta del artículo tercero de la Ley, desestimándola en cuanto a la octava del citado artículo, que también fué alegada, declarando conyuge culpable al expresado don Enrique Bushell Gómez, condenándole, además, al pago de las costas del juicio, quedando por ahora y sin perjuicio del derecho que la Ley reconoce, el hijo del matrimonio en poder de la madre, la demandante, doña Georgette Miniaty. Y firme que sea esta resolución cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de Divorcio.

Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía del demandado, don Enrique Bushell Gómez. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—El Magistrado don José Vieitez votó en Sala y no pudo firmar.—Francisco Fabié.—José González Llana.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Fabié, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala especial de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 18 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.
(Núm. 819) (C.—122)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala especial de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Lucía Paniagua Martín con don Macario Herrera Sesnilo y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia número 50

Sala especial: Señores don Francisco Fabié, don José Vieitez, don José González Llana.

En la villa de Madrid, a 3 de marzo de 1936. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital y seguidos por doña Luciana Paniagua Martín, de esta vecindad, mayor de edad y sin profesión especial, representada por el Procurador don Saturnino López del Olmo y defendida por el Letrado don Agustín Ripoll, contra don Macario Herrera Sesnilo, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a acceder a la demanda inicial, decretando el divorcio que se solicita de los cónyuges don Macario Herrera Sesnilo y doña Lucía Paniagua Martín, por estimar la causa quinta del art. 3.º de la ley de Divorcio, alegada, desestimando las causas cuarta y 12 de dicho precepto legal citado, de las que absolvemos a indicado demandado, don Macario Herrera Sesnilo, al que se declara conyuge culpable e imponen las costas, como litigante vencido en esta litis. Y una vez que sea firme esta sentencia, cúmplase lo prevenido en el artículo 62 de la repetida ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía del demandado don Macario Herrera Sesnilo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié. El Magistrado señor Vieitez votó en Sala y no pudo firmar. Francisco Fabié. José González Llana.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Fabié, Magistrado Ponente que ha sido para este trámite, estando celebrando audiencia pública la Sala Especial de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 18 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.
(Núm. 815) (C.—116)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Alberto Lozano Giolmo con don Manuel Fernández Yáñez, sobre pago de 16.000 pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 8

Señores de Sala segunda: Don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Adolfo Ortiz-Casado, don José Santaló, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 10 de enero de 1936. Vistos los autos civiles ejecutivos que procedentes del Juzgado de primera instancia número 21 de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Alberto Lozano Gilolmo, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se entienden las diligencias al mismo concernientes con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandado-apelante, don Manuel Fernández Yáñez, también mayor de edad, Abogado y vecino de Infantes, representado por el Procurador don Joaquín Aicúa y defendido por el Letrado don Juan Molina, sobre pago de 16.000 pesetas de principal, intereses y costas,

Fallamos

Que sin hacer expresa condena sobre costas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 18 de junio de 1934 dictó el Juez de primera instancia número 21 de esta capital, por la que desestimando todas las excepciones formuladas por la parte ejecutada, mandó seguir adelante la ejecución despachada en este juicio contra don Manuel Fernández Yáñez, haciendo trance y remate en los bienes del mismo, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor, el demandante don Alberto Lozano Gilolmo, de la suma de 16.000 pesetas, importe de la letra de cambio presentada, intereses legales de esa cifra desde la fecha del protesto y gastos de éste, e impuso al señor Fernández Yáñez las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de don Alberto Lozano Gilolmo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz-Casado, José Santaló, Juan Brey Guerra (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Santaló, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 17 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 81) (C.—118)

to y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia número 69

Señores de Sala segunda: Don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Adolfo Ortiz-Casado, don José Santaló, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 4 de marzo de 1936. Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Julián de Mercado Benito; y de otra, como demandado-apelante, don Manuel Jorge Olalla, mayor de edad y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Miguel del Saz y defendido por el Letrado señor Junquera, sobre pago de cantidad, intereses y costas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 25 de enero de 1935 dictó el Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, por la que, declarando haber lugar a la demanda formulada por don Julián de Mercado Benito, condenó al demandado, don Manuel Jorge Olalla, a que devuelva al primero las 5.500 pesetas que recibió como préstamo, más los intereses pactados en la expresada cantidad, al 6 por 100 anual, desde el 1 de enero de 1930 hasta el completo pago, y además los intereses legales del 5 por 100 anual, de los intereses devengados a partir de la fecha de la presentación de la demanda hasta la de extinción de la obligación por pago, con expresa imposición al demandado de las costas de ambas instancias.

A su tiempo, cúmplase lo dispuesto por el Decreto de 2 de mayo de 1931.

Así por nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Julián de Mercado Benito, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz-Casado, José Santaló, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Adolfo Ortiz-Casado, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 18 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 816) (C.—119)

dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia número 30

Señores de Sala segunda: Don Francisco Zurbano, don Francisco Fabié, don Ramón de Páramo, don Adolfo Ortiz-Casado, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 6 de noviembre de 1935. Vistos los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don José Alvarado Esnaola, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se entienden las diligencias al mismo concerniente con los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado-apelante, don Indalecio Centeno Díez, como administrador judicial de la casa número 26 de la calle de Hernani, representado por el Procurador don Francisco Querada y defendido por el Letrado don José María Rodríguez de Rivera, sobre impugnación de cuentas,

Fallamos

Que con imposición al apelante de las costas de esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 11 de julio de 1934 dictó el Juez de primera instancia número 2 de esta capital, por la que, estimando en parte la impugnación formulada a nombre de don José Alvarado, declaró excluidas de las cuentas rendidas por don Indalecio Centeno, como administrador judicial de las rentas de la casa número 26 de la calle de Hernani, de esta capital, las partidas que figuran en los meses de julio y septiembre de 1933 como honorarios satisfechos por dicho administrador al Letrado que le defendió en querrela contra el ejecutado, don Manuel Guinobart; declarando, además, que las partidas correspondientes a las obras que han sido objeto de impugnación queden reducidas a 2.500 pesetas, y en su consecuencia, que el saldo en contra de don Indalecio Centeno asciende a la cantidad de 3.430,25 pesetas, condenando al señor Centeno a que pasando por dicha declaración, consigne en el Juzgado, una vez firme la sentencia, el referido saldo, y no hizo expresa condena de costas del incidente.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don José Alvarado Esnaola, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Francisco Fabié, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz-Casado, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Adolfo Ortiz-Casado, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 18 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 817) (C.—120)

da de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Jacinto Velasco Hernán con don Gregorio Muñoz Vigoya, sobre pago de 1.438,50 pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 330

Señores de Sala segunda: Don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Adolfo Ortiz-Casado, don José Santaló, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 28 de noviembre de 1935. Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Jacinto Velasco Hernán; y de otra, como demandado-apelante, don Gregorio Muñoz Vigoya, mayor de edad, jornalero y vecino de Chamartín de la Rosa, representado por el Procurador don Gervasio Rodríguez y defendido por el Letrado don Higinio León Oses, sobre pago de pesetas 1.438,50, intereses y costas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la cual el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, desestimando las excepciones propuestas por el demandado, y estimando en parte la demanda formulada por el demandante, don Jacinto Velasco Hernán, condenó al demandado, don Gregorio Muñoz Vigoya, a pagar a dicho demandante la cantidad de 1.381,50 pesetas, importe de los piensos que le suministró para sus ganados, absolviendo a dicho demandado de los demás extremos de la demanda, y declaró no haber lugar a alzar el embargo preventivo, sin hacer especial imposición de las costas de primera instancia e imponemos las de esta segunda a la parte apelante. A su tiempo cúmplase lo dispuesto por el Decreto de 2 de mayo de 1931.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Jacinto Velasco Hernán, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz-Casado, José Santaló, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Santaló, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 18 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 818) (C.—121)

CITACIONES

Bajo los apercebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Julián de Mercado Benito, con don Manuel Jorge Olalla, sobre pago de cantidad, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don José Alvarado Esnaola con don Indalecio Centeno Díez, sobre impugnación de cuentas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segun-

la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

COLMENAR VIEJO

Perona Carpintero (Francisco), de veintiséis años, casado, mecánico, natural de Madrid, hijo de Javier y Agustina, domiciliado últimamente en Vallecas, avenida de la República, 64, y Eduardo Hurtado Jiménez, de cincuenta y ocho años, soltero, barbero, natural de Rueda, partido de Molina de Aragón (Guadalajara), hijo de Manuel y María y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Montserrat, 42, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarles su declaración en sumario que se tramita en el mismo por robo frustrado, bajo el número 13-936. (Núm. 735) (B.—276)

JUZGADO NUMERO 4

Tezano (Rufino), domiciliado últimamente en la calle de Doña Berenguela, número 2, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por malversación de caudales públicos instruida por dicho Juzgado bajo el número 66 de 1935. (B.—282)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por hurto, bajo el número 54 de 1936, se cita a Benito Rojo, cuyas demás circunstancias se desconocen, y domiciliado últimamente en la cuesta de las Descargas, número 2, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de prestar declaración. (B.—280)

JUZGADO NUMERO 9

De Dios (Felicísimo), domiciliado en la calle de Segovia, número 29 duplicado, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, con el fin de notificarle la sentencia dictada por la Sección segunda de esta Audiencia Provincial en el sumario 410-932, con fecha 22 de noviembre del año último, por hurto, y que puede disponer libremente de los ocho discos que fueron ocupados y que tenía en su poder en clase de depósito. (Núm. 732) (B.—277)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribu-

nal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

Zurita Morales, hijo de Emilio y María, natural de Córdoba, de veinticuatro años, soltero, pintor, domiciliado últimamente en la calle de Hernani, número 43, procesado en causa seguida con el número 46 de 1935, por tentativa de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, con fecha 21 de enero del corriente año, que decreta su prisión y llevar ésta a efecto. (B.—286)

JUZGADO NUMERO 8

Lavín Plaza (José), hijo de Manuel y Tomasa, natural de Madrid, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de Chinchilla, número 6, tercero, procesado en causa seguida por hurto con el número 388 de 1935, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha, que decreta su prisión y llevar ésta a efecto. (B.—285)

JUZGADO NUMERO 4

Soler Nogueroles (Andrés), de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Cosme y de Vicenta María, natural de Villajoyosa (Alicante), de estado soltero, profesión del comercio y domiciliado últimamente en la calle de Goya, número 83, penado en causa número 953 de 1931, por falsedad y estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para cumplir la pena impuesta por la Superioridad en dicha causa. (B.—284)

JUZGADO NUMERO 6

Villar Villar (Francisco), natural de Casa Bermeja (Málaga), hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de treinta y dos años de edad, intérprete, que ha tenido su domicilio en la calle del Divino Vallés, 4, piso primero, letra E, y es de estatura regular pelo negro, ojos oscuros nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de color oscuro y gabardina de color ceniza, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de los de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la cárcel celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 18 de 1932, por hurto. (B.—271)

JUZGADO NUMERO 6

Camacho Fernández (Francisco), natural de Madrid, hijo de Francisco y Elisa, de treinta años de edad, soltero, impresor, que manifestó tener su domicilio en la calle de Santa Lucía, 3, y cuyo actual paradero se desconoce, y es de estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de color azul marino a rayas blancas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de los de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1,

piso principal, para ser reducido a prisión en la cárcel celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 124 del año 1932, por estafa. (B.—272)

JUZGADO NUMERO 8

Pou Ortiz (Juan), natural de Berjer de la Frontera (Cádiz), soltero, de veinticuatro años, electricista, hijo de Atanasia y Encarnación, domiciliado últimamente en la calle de Teruel, número 3, piso segundo, interior, procesado en causa seguida por estafa con el número 515 de 1934, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, fecha 7 de enero del corriente año, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto. (B.—287)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Por acuerdos del Consejo de Administración de 14 del mes actual, y de la Junta de gobierno de 18 de este mismo mes, se anuncia un concurso-oposición para aprobar 33 Auxiliares administrativos que disfrutarán del haber anual de 3.300 pesetas, los cuales quedarán en expectativa de ingreso, por orden de aprobación, para ir cubriendo las vacantes que en dicha clase se vayan produciendo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 21 de septiembre del año actual, a la hora y en los locales que se determinarán en el tablón de anuncios del edificio central, plaza de Celenque, número dos.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, con la documentación correspondiente, se admitirán en la Secretaría del Establecimiento todos los días laborables, hasta el 21 de mayo próximo, de las once a las trece horas.

Todos los opositores, sin excepción alguna, habrán de ser españoles, varones, que hayan cumplido dieciocho años de edad, sin exceder de veinticinco el día 21 del mes de septiembre del corriente año, cuyas circunstancias habrán de justificar documentalente.

Los programas, con las demás condiciones del concurso-oposición, se facilitan en la Secretaría del Establecimiento, durante las citadas horas, de once a trece.

Madrid, 21 de marzo de 1936.—El Director gerente, Antonio M. de Mazarrosa. (A.—354)

JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE MADRID

Don Jaime Morella Ribas, Secretario del Jurado Mixto de Industrias de la Construcción y Obras públicas de Madrid,

Certifico: Que en los autos que por adeudo de jornales se sigue en este organismo, contra los patronos Manuel Luo y José Polo, a instancia de los obreros Nicolás y Froilán Gascón, con el número 242 de 1935, figura la siguiente providencia:

«Vista la incomparecencia del patrono don Manuel Luo, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, por no ser el que últimamente ocupaba, o sea el señalado en la deman-

da, paseo de Santa María de la Cabeza, número 36; oficiase al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para que, de acuerdo con las instrucciones del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y por medio del correspondiente edicto, se cite al aludido patrono para el día 31 de los corrientes, a las seis de la tarde, en el domicilio de este Jurado Mixto, Bárbara de Braganza, 16, fecha en que se celebrará el juicio, seguido contra él y don José Polo, a instancia de los obreros Nicolás y Froilán Gascón.»

Y con el fin de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Madrid, a 16 de marzo de 1936.—Jaime Morella.—Visto bueno: El Presidente (firmado). (Núm. 806)

ELECTRICA CASTELLANA, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha tomado el acuerdo de distribuir un dividendo activo de 2,50 por 100, a deducir impuestos, o sean pesetas 11,31 por acción, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1935, el que puede hacerse efectivo en el Banco Urquijo, a partir del día 25 del actual, contra cupón número 28, para las acciones hasta el número 1.700 inclusive; contra cupón número 22, para las correspondientes a los números 1.701 a 6.100; contra cupón número 7, para las de los números 6.101 a 7.100, y contra cupón número 5 para las restantes.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Consejero y Director Gerente, Cristóbal Colón (A.—368)

AVISO

Doña Clotilde Fernández Cruz, propietaria del establecimiento fábrica de lejías, sito en la calle del Nuncio, número 19, de Madrid, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don César Mateo Merino.

Lo que se pone en conocimiento de todas las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro del plazo de ocho días, a contar del de la inserción de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley. (A.—371)

AVISO

Don Francisco Ballesteros Cerezo, propietario del establecimiento de mercería sito en Mayor, 64, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Emilio Mayoral Balaídos.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con derecho a la Ley. (A.—369)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 53
Teléfono 53202